



**A/A D. Fernando Palencia Herrejón. Vicegerente RR.HH. UMA.**

La Junta de Personal de Administración y Servicios, reunida el lunes 26 de noviembre de 2018, **expone:**

El personal que integra la bolsa de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, en algunos casos, en el momento de su llamamiento se encuentra contratado temporalmente en empresas privadas. Cuando este llamamiento se produce con el objeto de cubrir las necesidades temporales derivadas de la apertura extraordinaria de la Biblioteca Universitaria, la renuncia a dichos contratos en empresas privadas, supone un perjuicio grave para estos trabajadores, en tanto en cuanto el nombramiento como funcionario en estos casos tiene una duración aproximada de un mes.

Según el artículo 16.4 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, *"podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos de antigüedad"*. Siendo éste el razonamiento que desde el Servicio de Personal se ha argumentado para denegar la compatibilidad cuando algunos afectados han manifestado su interés en solicitarla.

Nada dice la ley sobre la forma de realizar el cómputo del 30% de complementos específicos. El artículo 4 b del Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz, hace referencia al cómputo anual de las retribuciones para el cálculo de las retribuciones en el supuesto de autorización por superación de los límites. Por otra parte, el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aplica también para el cálculo de los límites el cómputo anual.

Ajustándonos al caso que nos ocupa, si tomamos como base el cómputo anual de las retribuciones básicas, el complemento específico que percibe el funcionario que trabaja en los tres periodos de apertura extraordinaria de la Biblioteca Universitaria no supera el 30%.

Teniendo en consideración estos antecedentes que quedan ampliamente expuestos en el Informe que se adjunta,

Por lo que el pleno de la Junta de PAS **acuerda por unanimidad solicitar** a la Gerencia de la UMA:

En las solicitudes de compatibilidad que realice el personal que integra la bolsa de Técnicos Auxiliares de Biblioteca cuando se produzca un nombramiento para cubrir las necesidades temporales derivadas de la apertura extraordinaria de la Biblioteca Universitaria, sea tomado como referencia el cómputo anual de las retribuciones

Quedamos a la espera de sus noticias.

Reciba un cordial saludo

Málaga 3 de diciembre de 2018  
José Carlos Bustamante Toledo  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
JUNTA DE PERSONAL DE  
ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
Presidente de la Junta de PAS